



## Sección V: Otras Disposiciones

**221** *Normas que regulan las ayudas a huérfanos para la obtención de permisos de conducción necesarios para la utilización como conductor de vehículos a motor en el periodo 2017/2018.*

### 1.- Objeto.

Siendo una de las finalidades de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC) la de contribuir a la formación de sus huérfanos, preparándolos para lograr una mejor incorporación al mundo laboral, por la presente disposición se establecen una serie de ayudas económicas para facilitar la obtención de los permisos de conducción que luego se refieren y para el periodo de tiempo que igualmente se señala.

Esta ayuda, hasta hace poco reservada a los huérfanos alojados en el internado de la APHGC o en la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada", por decisión del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación, se extiende ahora a todos los huérfanos de forma generalizada, y además de forma incrementada al comprender más clases de permisos.

Con ello se pretende que cualquier huérfano, sea cual sea su lugar de alojamiento o residencia, tenga la posibilidad de disfrutar de esta ayuda y con ello mayores opciones de acceso al mercado de trabajo al disponer de un elemento, a veces necesario para optar a dicho mercado y siempre conveniente al aportar un plus a los curriculums individuales de los huérfanos.

No obstante, lo anterior, y a pesar de la permanente voluntad de esta APHGC de dar el mayor apoyo a todos los socios y a sus familias en todos los campos en que ello sea posible, las limitaciones presupuestarias siempre presentes obligan a efectuar la distribución de esta ayuda teniendo en cuenta la existencia de prestaciones o ayudas a los huérfanos con anterioridad, al objeto de conseguir que todos en mayor o menor medida hayan recibido el apoyo de la Asociación.

Así, para determinar el orden de preferencia en la asignación de esta prestación, se establecen una serie de criterios que valorarán el histórico de ayudas que ha disfrutado el huérfano ahora solicitante. Evidentemente no serán objeto de consideración las ayudas que a efectos de esta disposición podríamos denominar como "elementales" (ayudas orfandad, ayudas a la discapacidad, dote matrimonial, etc. ...) que se estima no deben ser tenidas en cuenta. Pero se considera que sí deben ser tenidas en cuenta otras prestaciones que facilita la APHGC, a la hora de limitar el derecho a ser compensado económicamente por la obtención de permisos de conducción.

Otra cuestión que se ha establecido como elemento discriminador a la hora de priorizar a un huérfano solicitante respecto de otro es la edad. La razón que se considera justificativa de aplicar este criterio es que con ello se facilita en mayor medida el acceso al mundo laboral a aquellos que acumulan más años.

### 2.- Ámbito de cobertura.

En la actualidad, para poder conducir los diferentes tipos de vehículos a motor que circulan por territorio español, es necesario haber obtenido previamente un permiso de conducción que debe ir en consonancia con el vehículo a utilizar como conductor. Así, en estos momentos, las clases de permisos de conducción en España son: AM, A1, A2, A, B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, y D+E.



De todos ellos, sólo quedarán cubiertos por estas ayudas aquellos que sean o puedan ser necesarios para optar a oposiciones diversas, puedan aportar puntos de baremos para las mismas, o aquellos que su mera posesión permita a los huérfanos que los tengan el desempeñar un trabajo como conductor de diferentes vehículos. Es por ello que quedan excluidos los permisos de conducción clase AM y A1, estando los demás amparados por estas Normas.

### 3.- Periodo de cobertura.

Las ayudas a conceder al amparo de las presentes Normas pretenden compensar, aunque sólo sea parcialmente, los gastos ocasionados por obtener uno de los permisos de conducción referidos en el presente documento, y precisamente referido al periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de esta norma y el día 30 de septiembre de 2018.

Los gastos producidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición no podrán ser atendidos por estas ayudas.

### 4.- Establecimiento de grupos de documentos.

Dada la diversidad de permisos de conducción respecto de los cuales pueden pedirse ayudas, se procede a distribuir dichos permisos en los siguientes grupos de documentos, que luego servirán para adjudicar las ayudas, distribución de grupos que a su vez establece un orden de prioridad cuando ello sea pertinente:

- a. Permisos de Conducción clase B.
- b. Permisos de Conducción clases A o A2 indistintamente.
- c. Permisos de Conducción clases C, C1, C1+E, D, D1 o D1+E indistintamente.
- d. Permisos de Conducción C+E o D+E indistintamente.

### 5.- Condiciones y requisitos.

Para poder solicitar estas ayudas los huérfanos:

- a. Deberán haber obtenido previamente el permiso de conducción para el que se solicita la ayuda, cuestión que se deberá acreditar documentalmente.
- b. Sólo tendrán acceso a estas ayudas los huérfanos de los socios de la APHGC que en el momento de solicitar la ayuda tengan cumplidos 18 años, y que el día 30 de septiembre de 2018, fecha límite del periodo de cobertura, no tengan cumplidos los 30 años.
- c. Ni los solicitantes ni los socios titulares del derecho podrán tener impagos pendientes con la APHGC.
- d. En el periodo señalado en el Punto 3. "Periodo de cobertura" precedente, de forma general se concederá una única ayuda para la obtención de alguno de los permisos de conducción que se refieren en el Punto 2 "Ámbito de cobertura" de estas Normas.
- e. No obstante, lo anterior, siempre y cuando hubiera sobrante de dinero de la cantidad asignada para esta ayuda, se podría optar a más de una ayuda, siguiéndose en ese caso los criterios de preferencias que se determinan a lo largo de este documento.

### 6.- Cuantías y distribución de las ayudas.

Estas ayudas contarán con el respaldo presupuestario que el Consejo de Gobierno y Administración anualmente determine y en las cuantías que por aquel se aprueben.



Para el periodo de cobertura referido anteriormente se autoriza una partida de 40.000 € con cargo a los Presupuestos de la APHGC de 2018, la cual se distribuirá en el número de ayudas y en la cuantía que se especifica a continuación:

- a. Para Permisos de Conducción clase B, 85 ayudas de hasta una cantidad máxima de 300 €.
- b. Para Permisos de Conducción clases A o A2, 25 ayudas de hasta un máximo de 100 € por ayuda.
- c. Para Permisos de Conducción clases C, C1, C1+E, D, D1 o D1+E de forma indiferenciada, 25 ayudas hasta la cantidad máxima de 400 €.
- c. Para Permisos de Conducción clase C+E o clase D+E, un total de 5 ayudas de hasta 400 € cada una.

De recibirse un número de peticiones inferior al número de ayudas previstas para cada uno de los grupos referidos, el sobrante se asignará a los otros grupos, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en este Punto 6.

Si finalmente aún quedaran recursos económicos sin distribuir, dicho sobrante revertiría a los fondos de la APHGC.

#### 7.- Criterios de adjudicación de las ayudas.

Para hacer llegar al mayor número de huérfanos las ayudas que se determinan en este documento, se hace necesario establecer los criterios de adjudicación de estas ayudas que a continuación se indican hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada:

- a. Tendrán primera preferencia para optar a alguna de las ayudas para obtener un permiso de conducción todos aquellos huérfanos que, con anterioridad a la solicitud de esta ayuda, nunca hayan obtenido alguna de las recogidas en los Apartados 5, 6, 7 y 13 de las Normas sobre Beneficios y Prestaciones de la APHGC.
- b. Distribuidas las ayudas referidas en el Subapartado precedente, aquellos huérfanos que con anterioridad hayan obtenido con cargo a la Asociación una única ayuda económica para subvencionar algún permiso de conducción de los referidos en esta Disposición, podrán tener acceso a una segunda ayuda para obtener otro permiso de conducción.
- c. Asignadas las ayudas a los solicitantes conforme a los criterios señalados en los Subapartados a) y b) que preceden, se procederá luego a adjudicar nuevas ayudas conforme a la siguiente preferencia, que vendrá determinada por aquellos huérfanos que, además de las citadas en este documento como “ayudas elementales”, sólo hayan obtenido “Becas de Perfeccionamiento de Idiomas en el Extranjero”.
- d. La siguiente prioridad vendrá determinada para aquellos huérfanos que, además de las citadas “ayudas elementales”, sólo hayan obtenido “Becas para Oposiciones y Estudios de Postgrado”.
- e. El siguiente bloque de prioridad lo conformarán los huérfanos que sólo hubieran obtenido “Becas de Estudio para Huérfanos”, además de las aquí denominadas “ayudas elementales”.
- f. La siguiente prioridad que determinará la adjudicación de este tipo de ayudas corresponderá a aquellos huérfanos que, además de las “ayudas elementales”, sólo hubieran disfrutado de “Becas de Formación para Huérfanos”.
- g. Finalmente, y si aún restarán recursos económicos para ello, podrán solicitar estas ayudas para la obtención de un permiso de conducción, cualquier huérfano, con independencia de las ayudas recibidas por sí mismo o por algún otro componente de su unidad familiar.



Cualquiera que sea el bloque de preferencia de los referidos en los subapartados anteriores, en cada uno de ellos debe aplicarse la prioridad que se determina en el Punto 4 de esta disposición, y luego la mayor preferencia dentro de cada grupo de mayor a menor edad.

Evidentemente la distribución de ayudas que se refieren, estará en todos los casos supeditada a la existencia de recursos económicos conforme a la asignación presupuestaria determinada.

#### 8.- Limitaciones.

En el caso de presentarse solicitudes para esta ayuda por parte de varios componentes de una misma unidad familiar, se priorizará la solicitud del mayor de los componentes de dicha unidad familiar, no pudiendo concederse ayudas al resto de los componentes de la misma, salvo que hubiera sobrantes en la partida presupuestaria asignada tras la distribución de todas las ayudas solicitadas para el periodo consignado en el Punto 3 Periodo de cobertura de esta Disposición.

#### 9.- Plazo de presentación de instancias y documentación.

9.1. Instancia según el modelo que figura en Anexo a esta Disposición (también disponible en la página web de la Asociación [www.aphgc.org](http://www.aphgc.org)), cumplimentada en todas sus casillas y dirigida al Excmo. Señor General Presidente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, bien directamente o bien por conducto de las Unidades Territoriales del Cuerpo, las cuales las remitirán directamente a la Asociación. Las mismas deberán tener entrada en la APHGC a partir del 1 de octubre de 2018, teniendo como fecha límite de admisión de entrada el día 31 de octubre de 2018.

9.2. A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción para el que se solicita la ayuda.
- Facturas justificativas del gasto efectuado.
- Fotocopia del DNI del huérfano que solicita la ayuda.
- Datos de la libreta de ahorro o de la cuenta corriente y código completo de la entidad bancaria a través de la cual se desea percibir la ayuda.
- En todo caso, la APHGC podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario.

9.3. Las peticiones que se prevea que no puedan entrar en la fecha de cierre, se adelantarán vía fax (91.344.04.67), o al correo electrónico de esta Asociación Pro Huérfanos ([aphgc.seccion@telefonica.net](mailto:aphgc.seccion@telefonica.net)).

9.4. Las recibidas con posterioridad a la fecha límite señalada serán descartadas y no podrán ser compensadas.

#### 10.- Causas para denegar la ayuda.

Serán causa de denegación de esta ayuda:

- a. No tener cumplidos 18 años antes del 1 de octubre de 2018.
- b. Tener cumplidos 30 años, el 1 de octubre de 2018.
- c. La presentación fuera de plazo de la instancia.
- d. La falta de la documentación exigida.
- e. La presentación de permisos de conducción con fecha de primera expedición, fuera del periodo definido en el Punto 3 Periodo de cobertura de esta Disposición.



- f. Tener débitos pendientes de abono con la APHGC.
- g. Inexactitud en la cumplimentación de datos de la instancia-solicitud, o dejar en blanco los campos de formulación obligatoria.

Madrid, 26 diciembre de 2017.- El Director General de la Guardia Civil, José Manuel Holgado Merino.



### Anexo I

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en calidad de huérfano del socio fallecido D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

(Deben ser cumplimentados todos los campos)

SOLICITA una ayuda para la obtención del permiso de conducción (señale el que proceda. Sólo uno)

<input type="checkbox"/> Tipo B	<input type="checkbox"/> Tipo A o A2
<input type="checkbox"/> Tipo C,C1,C1+E,D,D1 o D1+E	<input type="checkbox"/> Tipo C+E o D+E

Con anterioridad he recibido las siguientes ayudas:

<input type="checkbox"/> Becas de Estudios para Huérfanos	<input type="checkbox"/> Becas de Perfeccionamiento de Idiomas en el Extranjero
<input type="checkbox"/> Beca de Oposiciones y Estudios Postgrado	<input type="checkbox"/> Becas de Formación para Huérfanos

Adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir para el que se solicita la ayuda.
- Facturas justificativas del gasto efectuado.
- Fotocopia del DNI del huérfano que solicita la ayuda.

Datos de la cuenta bancaria donde se abonará la ayuda.

- Nombre del titular: \_\_\_\_\_  
 - Nombre de la entidad bancaria: \_\_\_\_\_

Cod. IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

CÓDIGO BIC/SWIFT

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ -de \_\_\_\_\_

(fecha y firma)

Excmo. Señor General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil. (C/ Príncipe de Vergara, nº 248) 28016 - Madrid